



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (11 de noviembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1112

CIUDAD Y FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ERIKA NATALIA GONZÁLEZ SERAFIN
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE JAIR HENRY LAGOS
RADICADO	865683184001-2022-00119-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital se avizora que la Doctora Luz Dary Solarte, apoderada de la parte actora, allegó solicitud de secuestro, sobre Vehículo Automotor marca Ford, línea Ranger, placas IFU575, modelo 2015, número de motor SA2PFJ294386, número de chasis 8AFAR23L3FJ294386, Color Gris Ceniza, carrocería doble cabina.

Ante lo expuesto, este despacho judicial advierte que mediante Auto Interlocutorio N° 800 del 29 de agosto de 2022, se ordenó la aprehensión del vehículo identificado con la placa IFU575 y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente.

En consecuencia, por secretaría, se libró oficio N° 0903, el cual fuera notificado el 5 de septiembre de 2022 a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta de la materialización de la aprehensión del rodante, por lo tanto, antes de proceder a la diligencia de secuestro solicitada por la profesional del derecho, es necesario conocer la materialización de la aprehensión, esto a efecto de tener conocimiento en qué lugar se encuentra el rodante y se pueda materializar la diligencia de su respectivo secuestro.

2. Por otra parte, la profesional del derecho, informa que atendiendo que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia, Amazonas, emitió auto del 4 de noviembre de 2022, por medio del cual dispuso que carece de competencia territorial para practicar la diligencia respecto de las 3 embarcaciones Tiburón I, Daniela II, Natalia II por cuanto dichas embarcaciones se encuentran ubicadas en otro lugar y no en Leticia.



Por ello, la apoderada judicial de la parte actora, solicita se ordene practicar la diligencia de secuestro de estas tres embarcaciones que se encuentran en el muelle la Esmeralda del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Frente a lo anterior, fuera procedente que este despacho se pronunciara, si no fuera por al correo electrónico del despacho, no se ha notificado el auto aducido por la profesional del derecho; por lo tanto, esta judicatura se estará a la devolución del despacho comisorio N° 19 por parte del Juzgado 2 Civil Municipal de Leticia, a efectos de agregarlo al expediente y resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ac61e4eecd646d21e6569a365f4ab5c7d9a9c24860601059b781377e5a8ee**

Documento generado en 15/11/2022 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>